

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-SJCUCUTA-I-022-2023**

**OBJETO: CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO “GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL”.**

**ADENDA No. 1.**

De conformidad con el inciso segundo del numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de Adendas, consagrando que: “(...) podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma se podrán expedir en cualquier momento (...)”

Conforme con lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones presentadas a la convocatoria pública No. FDT-SJCUCUTA-C-004-2023, y la adenda técnica publicada dentro de la convocatoria de consultoría, la cual será objeto de la presente convocatoria de interventoría, se expide adenda en los siguientes términos, así:

**PRIMERO: MODIFICAR** el anexo “**MATRIZ DE RIESGOS**”, documento que se publica actualizado junto con la presente adenda, el cual hará parte integral y vinculante de los términos de referencia y del proceso de selección.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el literal c del numeral 2.8.3 CONDICIONES RESOLUTORIAS, el cual quedara de la siguiente manera:

“(...)

*c. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.*

“(...)”

**TERCERO: MODIFICAR** la nota 5 del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la cual quedara de la siguiente manera:

“(...)

**Nota 5:** *Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.*

“(...)”

**CUARTO:** La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia, estudios previos y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**